



PROCESO SINGULAR

RADICADO: 680014189001-2020-00111-00

DEMANDANTE: COOMULFONCES

DEMANDADO: MIRYAN RÍOS y ÁNGEL MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 522 AUTO CONOCIMIENTO

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente con la respuesta allegada por la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al requerimiento realizado por este Despacho judicial a través del proveído de fecha 7 de febrero de 2022. Prover lo pertinente. Bucaramanga, 9 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La oficina de REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho en proveído adiado el 07 de febrero de 2022, pero no en debida forma.

Por ende, se hace necesario reiterar el requerimiento efectuado a la citada entidad poniéndole de presente que no se trata de del registro de decisión alguna, se está solicitando es la dirección del inmueble identificado con MI 300- 390898 de propiedad de la demandada MIRYAN RÍOS.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta que allega la oficina de **REGISTRO e INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA** respecto del requerimiento de fecha 07 de febrero del año en curso.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la oficina de **REGISTRO e INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**, para que **INFORME** la dirección del inmueble de propiedad de la demandada MIRIAN RIOS identificada con C.C. 63.358.273.

TERCERO: LIBRAR y REMITIR por secretaría la comunicación al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac7d55e26767f6f17b5bbfdc78e14d13092888c47829e740cd139801ac023f4**

Documento generado en 09/05/2022 11:02:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**